MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

15.510/08. Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria, comunicando el trámite de audiencia, acordado por la Dirección General de Costas, en el expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 9.552 metros de longitud entre la playa de San Martín y el límite con el término municipal de Argoños y un pequeño tramo en la playa de Berria, en el término municipal de Santoña (Cantabria).

Se comunica que por la Dirección General de Costas se tramita el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de referencia, perteneciente al término municipal de Santoña.

Intentada la notificación individual de los interesados, el presente anuncio surte los efectos a que se refiere el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en que notificación individual no haya sido posible.

De conformidad con el artículo 84 de la citada Ley, se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que dentro del mismo se pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de ese mismo plazo, los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General de Costas (Plaza San Juan de la Cruz, sin número, Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Cantabria. Lo que se comunica por si desean hacer uso de este trámite de vista o audiencia, que se concede a todos los interesados en el expediente, los cuales aparecen relacionados en los edictos publicados en los tablones de anuncios de la Ayuntamientos correspondientes y de la Demarcación de Costas en Cantabria, así como a todos aquellos que puedan tener igual condición, de acuerdo con lo recogido en el artículo 31 de la citada Ley 30/1992.

Santander, 14 de marzo de 2008.—El Jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

15.511/08. Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria comunicando el trámite de audiencia, acordado por la Dirección General de Costas, en el expediente de deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 1.615 metros de longitud, correspondientes a la isla de Santa Marina, en el término municipal de Ribamontán al Mar (Cantabria).

Se comunica que por la Dirección General de Costas se tramita el expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de referencia, perteneciente al término municipal de Ribamontán al Mar.

Intentada la notificación individual de los interesados, el presente anuncio surte los efectos a que se refiere el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en que notificación individual no haya sido posible.

De conformidad con el artículo 84 de la citada Ley, se concede un plazo de quince (15) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que dentro del mismo se pueda examinar el expediente y presentar, también dentro de ese mismo plazo, los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre, de esta Dirección General de Costas (Plaza San Juan de la Cruz, sin número, Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Cantabria. Lo que se comunica por si desean hacer uso de este trámite de vista o audiencia, que se concede a todos los interesados en el expediente, los cuales aparecen relacionados en los edictos publicados en los tablones de anuncios de la Ayuntamientos correspondientes y de la Demarcación de Costas en Cantabria, así como a todos aquellos que puedan tener igual condición, de acuerdo con lo recogido en el artículo 31 de la citada Ley 30/1992.

Santander, 14 de marzo de 2008.—El Jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

15.542/08. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Norte relativo a la Información Pública del Proyecto Reformado de Acondicionamiento del Cauce y Márgenes del Río Eo en la zona de la Chousa de Abaixo de Villaodrid. T.M. de A Pontenova (Lugo), y de los terrenos, bienes y derechos necesarios para su ejecución.

Por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de 21 de febrero de 2008, fue autorizada la incoación del expediente de información pública del «Proyecto reformado de acondicionamiento del cauce y márgenes del río Eo en la zona de Chousa de Abaixo de Villaodrid. T.M. de A Pontenova (Lugo)».

Se inicia el citado expediente, previo a la Declaración de Urgente Ocupación por medio del presente anuncio.

La actuación se sitúa en el río Eo a la altura del núcleo urbano de A Pontenova, en el tramo situado aguas arriba del puente de la carretera de Villaodrid, tramo éste donde se producen inundaciones motivadas por un estrechamiento del cauce debido a la existencia de viviendas en ruinas sobre la margen derecha del cauce y del propio puente citado.

Las obras contempladas en este proyecto tienen por objeto evitar los efectos de dichas inundaciones sobre el pueblo, sus ciudadanos y patrimonio y acondicionar y recuperar las márgenes en una zona de alto valor ambiental, actualmente muy entropizada.

Para ello se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Trabajos previos.

Se prevé la limpieza del cauce de materiales de desecho y residuos vertidos al mismo, la retirada de acarreos para su reutilización posterior, el desbroce de arbustos y arbolado en mal estado y eliminación de plantaciones alóctonas y la demolición de 4 viviendas abandonadas o en ruinas, en la margen derecha, así como varios muros de contención, rampas de acceso y soleras de hormigón en el cauce, junto con algunos tramos de aceras. También se prevé la realización de un dragado del río y una excavación en la margen derecha para dotar a dicha margen de las pendientes adecuadas para poder contener los caudales de diseño y conseguir su adecuada restauración.

Obras de defensa y accesos al cauce.

Se han diseñado 6 tipologías de muros de defensa, de hormigón armado revestidos con mampostería de piedra autóctona en consonancia con las tipologías existentes en la zona, estando el repié de los mismos protegido con escollera.

Se diseñan los accesos adecuados para franquear las obras de defensa y acceder al cauce y márgenes cumpliendo con la legislación vigente en materia de supresión de barreras arquitectónicas. Los accesos en rampa se diseñan mediante rampas de hormigón con pavimento de piedra caliza autóctona y las escaleras con el mismo pavimento.

Drenaje longitudinal.

Se proyecta un bordillo caz a lo largo de todo el paseo con sumideros por su lado derecho y colector de recogida de diámetro 315 mm, prolongando tres caños existentes mediante tubo de hormigón de 1.800 mm.

Paseo fluvial, sendas v aceras.

Se proyecta un paseo fluvial por la margen derecha del río, en base a un pavimento de losas de piedra caliza de 1,5 m de ancho, jardinera de 1,5 m y pavimentos de jabre de 20 cm. de espesor, delimitando los distintos pavimentos con un bordillo de granito. A lo largo de la zona de pavimento de jabre se prevé la colocación de una barandilla de madera. Se prevé igualmente la construcción de un tramo de acera con bordillo por la margen derecha del río, a lo largo del borde de coronación de los muros existentes, desde el puente existente hacia aguas abajo, en unos 360 m para comunicar peatonalmente las actuaciones de este proyecto con las construidas anteriormente hacia aguas abajo.

Intersección con la Nacional-640.

Se proyecta una intersección convencional en «T» junto al nuevo puente proyectado, dotada con carriles centrales de espera e incorporación, y cuñas laterales de deceleración y aceleración.

Vial de acceso a la carretera LU-704.

Se diseña un nuevo vial que va desde el nuevo puente hasta la carretera LU-704, con reposición de los servicios afectados, drenaje, aceras y señalización, dejando construidos los entronques para futuras calles así como con las calles y viales ya existentes.

Pasarela metálica.

En el mismo emplazamiento del actual puente carretero a sustituir se proyecta una pasarela peatonal construida con perfiles metálicos laminados, con una luz de 32 metros y un ancho de 3 metros. La pasarela será de tipología tablero horizontal y dos arcos rebajados laterales como estructura portante con tirantes verticales soldados al tablero.

Nuevo puente carretero sobre el río Eo.

Para sustituir al actual puente carretero de sección hidráulica insuficiente restituyendo la comunicación rodada entre la Nacional-640 y la LU-704 se proyecta un nuevo puente realizado mediante una estructura de tablero de sección mixta de dos vanos de luces 34,65 metros cada uno. Su planta es recta y con pendiente, casi constante en alzado, media del 5,6 por 100. La cimentación de estribos y pila central es profunda mediante pilotes ejecutados «in situ» de 1 metro de diámetro.

Otras actuaciones.

Reposición del sistema de recogida y bombeo de aguas residuales de algunas viviendas de la margen izquierda.

Actuaciones básicas de adecuación ambiental de la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento y del de los propietarios de los terrenos, bienes y derechos afectados por las obras contempladas en este proyecto, cuya relación se adjunta como Anexo a este anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 18 de su Reglamento, por el plazo de un (1) mes contado a partir de la publicación del presente anuncio en el último de los Boletines en que se ha de publicar, Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados por las obras que se prevén, puedan aducir lo que estimaren procedente durante el expresado plazo, en el Ayuntamiento de A Pontenova donde se hallarán de manifiesto el Proyecto y el Parcelario y Relación de terrenos, bienes y derechos, o en la Confederación Hidrográfica del Norte en cuyas oficinas de Lugo, sitas en la Calle Ronda la Muralla, número ciento treinta y uno, y de Oviedo, en Plaza de España, número dos, se hallarán de manifiesto el Expediente, el Proyecto y el Parcelario y Relación de terrenos, bienes y derechos, que contienen toda la información necesaria al caso, para que puedan ser examinados por quienes lo

Relación de afectados en T.M. A Pontenova

N.º Orden	Referencia catastral	Propietario	Expropiación (m²)	O. temporal (m²)	Bienes afect.
01	6506109PJ4060N0001HK	Bermúdez López Fermín	274,00	0,00	
02	6506108PJ4060N0001UK	López López, Camila	641,00	0,00	
03	6506107PJ4060N0001ZK	Rodríguez Trevín, Fermín	652,00	0,00	
04	6506106PJ4060N0001SK	Rodríguez Trevín, Ezequiel	156,00	0,00	
05	6506105PJ4060N0001EK	Lamas Torviso, Prudencio	468,00	0,00	
06	6506104PJ4060N0001JK	Rodríguez Trevín, Fermín	408,00	0,00	
07	6506103PJ4060N0001IK	Gallo Bouza, José Antonio	354,00	0,00	
08	6506102PJ4060N0001XK	Méndez Veiga, Evaristo	297,00	0,00	
09	6506101PJ4060N0001DK	Hrdos. Gallo Lombardero, Manuel	469,00	0,00	
10	S/N	Concello de A Pontenova	10.688,00	0,00	
11	6407604PJ4060N0001RK	Losada Hernández, Julio	223,00	0,00	
12	6407605PJ4060N0001DK	Muruais Cancio, Belarmina	96,00	0,00	
13	6407603PJ4060N0001KK	Lamas Torviso, Prudencio	82,00	0,00	
14	6407607PJ4060N0001IK	Concello de A Pontenova	115,00	0,00	
15	6407606PJ4060N0001XK	Magadán Santamaría Virgilio	233,00	0,00	
16	6407608PJ4060N0001JK	García Rico, Rogelito	337,00	0,00	
17	6407602PJ4060N0001OK	Concello de A Pontenova	510,00	0,00	
18	6407609PJ4060N0001EK	Calvo Fernández, Vicente	373,00	0,00	
19	6407601PJ4060N0001MK	López Gueimonde, Dolores y Olga	450,00	0,00	
20	6407610PJ4060N0001IK	Linares Veiga, Amador	244,00	0,00	
21	6508810PJ4060N0001DK	García Rico, Rogelito	357,00	0,00	
22	6508809PJ4060N0001IK	Martínez Rojas, Arsenio	141,00	0,00	
23	6508808PJ4060N0001XK	López Martínez, Daniel	718,00	0,00	
24	6508807PJ4060N0001DK	Bermúdez López, Fermín	672,00	0,00	
25	6508811PJ4060N0001XK	Concello de A Pontenova	170,00	0,00	
26	6508806PJ4060N0001RK	Gueimonde Veiga, Pilar	562,00	0,00	
27	6508812PJ4060N0001IK	Quiñoa Lombardía, Manuel	154,00	0,00	
28	6508813PJ4060N0001JK	Arruñada Calvin, María	914,00	0,00	
29	6508805PJ4060N0001KK	Hrdos. Gabino Rodríguez, Florentino	273,00	0,00	
30	6508804PJ4060N0001OK	Hrdos. Lodos Seves, Ramón	116,00	0,00	
31	6508803PJ4060N0001MK	Gueimonde Veiga, Eusebio	116,00	0,00	
32	6508802PJ4060N0001FK	Gallo López, Dolores	163,00	0,00	
33	6508814PJ4060N0001EK	Arruñada Rodríguez, Rosaura	149,00	0,00	
34	6508801PJ4060N0001TK	Novo Fernández, Victoriano	479,00	0,00	
35	6508815PJ4060N0001SK	Fernández López, José	307,00	0,00	
36	6510302PJ4061S0001SB	Novo Fernández, Victoriano	493,00	0,00	
37	6510301PJ4061S0001EB	Concello de A Pontenova	1.242,00	0,00	
38	6510706PJ4061S0001KB	Aenlle Ogaza, Miguel Angel	63,00	0,00	
39	6510711PJ4061S0001DB	Pérez Mourelos, Jesús	40,00	0,00	
40	6510710PJ4061S0001RB	Puente Fuente, José	26,00	0,00	
41	6510705PJ4061S0001OB	Hrdos. Lodos Seves, Ramón	48,00	0,00	
42	6510704PJ4061S0001MB	Gueimonde Mourelle, Orlinda	95,00	0,00	
43	6510712PJ4061S0001XB	Bandahormaechea López, Carmen	92,00	0,00	
44	6510702PJ4061S0001TB	Puente Fuente, José María e Isabel	129,00	0,00	
45	6510701PJ4061S0001LB	Calvo Fernández, Vicente	69,00	0,00	
46	6611404PJ4061S0001IB	Bandahormaechea López, Carmen	251,00	0,00	4,00 ud. árbol frutal. 1,00 ud. árbol maderable.

N.º Orden	Referencia catastral	Propietario	Expropiación (m²)	O. temporal (m²)	Bienes afect.
47	6611403PJ4061S0001XB	Concello de A Pontenova	114,00	0,00	
48	6611402PJ4061S0001DB	Bandahormaechea López, Carmen	327,00	0,00	320,00 m² edificación. 10,00 m² solera hormigón. 4,00 ud. árbol frutal. 1,00 ud. árbol ornamental joven. 8,00 m² muro hormigón. 15,00 m² muro bloque s/b recebado.
49	6611401PJ4061S0001RB	López López, José	224,00	0,00	200,00 m² edificación en ruinas. 32,00 m² galpón. 4,00 m³ solera hormigón.
50	6408201PJ4060N0001SK	Concello de A Pontenova	483,00	0,00	,
51	27078А01400003000НІ	Desconocido	236,00	0,00	

La Fresneda (Siero), 19 de marzo de 2008.-El Ingeniero Jefe de Área Galicia-Sil, José Javier González Martínez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

15.573/08. Resolución de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, por la que se reconoce a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., la utilidad pública en concreto del parque eólico «La Castellana» en el término municipal de Puerto Real. Nuestra referencia: SIEM/E/AFA/JDC/mpb. Expediente: AT - 7110/04.

Visto el escrito de solicitud formulado por Endesa Cogeneración y Renovables, S.A.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 27 de septiembre de 2005, la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dictó resolución por la cual fue otorgada Autorización Administrativa a Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., para la instalación del parque eólico «La Castellana» y por resolución de fecha 14 de junio de 2007 de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se aprobó el proyecto de ejecución de la misma.

Segundo.—Con fecha 9 de octubre de 2007, la mercantil Endesa Cogeneración y Renovables, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. de la Borbolla, 5, 41004 Sevilla, solicitó la declaración de utilidad pública en concreto para la instalación del parque eólico «La Castellana», en el término municipal de Puerto Real.

Tercero.—Siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (2-2-2006) en aras de alcanzar los objetivos fijados en el Plan Energético de Andalucía y en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con fecha 18 de octubre de 2007 la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa acordó declarar de urgencia el procedimiento referenciado.

Cuarto.—De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), se sometió el expediente, por el procedimiento de urgencia, a información pública, insertándose anuncio en el BOE número 284, de 27 de noviembre de 2007, BOJA número 243, de 12 de diciembre de 2007, BOP de Cádiz número 229, de 28 de noviembre de 2007, Diario «La Voz de Cádiz» de 16 de noviembre de 2007 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real, como resultado de la cuál, se produjeron las siguientes alegaciones:

D. Francisco Moreno Corona, después de personarse en esta Delegación, con fecha 12 de diciembre de 2007, envía escrito en el que indica que, únicamente, se le ha mostrado el plano de planta de la instalación, y que para efectuar sus alegaciones, requiere copias de los expedientes íntegros que dieron lugar a las resoluciones de autorización administrativa y de aprobación de proyecto de ejecución, así como copia de las mismas.

À lo cual esta Delegación contesta que, por la extensión y volumen del requerimiento, no puede ser atendido sin afectar a la eficacia del servicio, pero que dado su condición de interesado puede personarse, de nuevo, en las dependencias administrativas de esta Delegación y consultar el expediente, obteniendo copias de aquella documentación que considere necesaria. Sin que, finalmente, se produjeran nuevas consultas ni alegaciones.

D. José Ignacio Fernández de Jódar, en nombre y representación de la mercantil «Promociones y Urbanizaciones Martín, S.A.», alega, de manera resumida:

En la relación de bienes y derechos afectados publicada «... no aparece la entidad a la que represento a pesar de ser titular de un derecho real inscrito en un Registro Público como es el Registro de la Propiedad n.º 2 del Puerto de Santa María... Promociones y Urbanizaciones Martín, S.A. es titular de un derecho real de opción de compra ... sobre las fincas referenciadas en la citada publicación cuyos propietario son: Dña. María de las Mercedes Gallardo Abarzuza, Don Miguel Fernando Gallardo Abarzuza y Dña. María del Carmen Gallardo Derqui».

«Se solicita se tenga por interesada y personada en el procedimiento a la mercantil que represento... que se anule la publicación y se retrotaiga el expediente, en todo caso, al momento de la primera Resolución o acto administrativo que debió ser comunicado a los interesados o publicadas la relación de éstos.»

A lo cual contesta el peticionario:

«Dispone el artículo 3 de la Ley de Expropiación Forzosa que las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de la expropiación.»

«Dispone asimismo el siguiente artículo 4.1 de la citada Ley de Expropiación Forzosa que: Siempre que lo soliciten, acreditando su condición debidamente, se entenderán también las diligencias, con los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa expropiable, así como con los arrendatarios cuando se trate de inmuebles rústicos o urbanos. En este último caso se iniciará para cada uno de los arrendatarios el respectivo expediente incidental para fijar la indemnización que pueda corresponderle.»

«...la opción de compra que se dice inscrita en el Registro de la Propiedad, no constituye ningún derecho real sobre la finca, ni arrendamiento o precario, ni ningún derecho económico que deba ser indemnizado con la expropiación.... Sólo en el supuesto de que el alegante ejercitase y llevase a afecto la expropiación forzosa, sustituiría dicha alegante a los actuales titulares y propietarios de las fincas, en el expediente expropiatorio, y tendría ella derecho al justiprecio de las fincas.»

Por otro lado el alegante indica que «la instalación del Parque Eólico denominado "La Castellana", y por tanto su declaración de utilidad pública no encuentra soporte jurídico alguno, dado que el Plan Especial de Ordenación e Infraestructuras Eólicas del término municipal de Puerto Real no se encuentra publicado.»

A lo cual responde el peticionario:

«El parque eólico cuenta con todas las autorizaciones, permisos y licencias, necesarias para su construcción y explotación.»

«Que la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Fomento de las Energías Renovables y de Ahorro y Eficiencia Energética de Andalucía, en su artículo 12.1, establece:

Las actuaciones de construcción o instalación de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos vinculados a la generación mediante fuentes energéticas renovables, incluidos su transporte y distribución cuando sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sean de promoción pública o privada, serán consideradas como Actuaciones de Interés Público a los efectos del Capítulo V del Título I de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, el artículo 12.5 de la antedicha Ley 2/2007, contempla:

Para las actuaciones de interés público vinculadas a la generación y evacuación de energía eléctrica mediante energía renovable, de potencia instalada superior a los 10 MW, la aprobación del proyecto de actuación o el plan especial, en su caso, previstos en el apartado 3 del artículo 42 de la LOUA, será sustituida por la emisión de informe favorable por parte de la Consejería competente en materia de urbanismo. Para ello, previamente a la obtención de la licencia urbanística y una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes, el promotor deberá solicitar dicho informe presentando la documentación correspondiente.»

«Que con fecha de 31 de julio de 2007, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte emitió, con carácter favorable, el informe a que hace mención el citado artículo 12.5 para el Parque Eólico «La Castellana» de 46 MW.»

Asimismo, cumpliendo los preceptos reglamentarios, se dio traslado de separatas del proyecto, para que en el plazo de veinte días, los organismos afectados manifestaran sobre su conformidad u oposición y alegaciones a lo solicitado, para después seguir el procedimiento indicado en el citado Real Decreto, siendo los organismos mencionados:

Ayto. de Puerto Real. Agencia Andaluza del Agua. D.P. M.A. (Dpto. Vías Pecuarias). D.P. Obras Públicas y Transportes.

Obteniéndose los siguientes resultados:

Existe conformidad con; Ayto. de Puerto Real, Agencia Andaluza del Agua y D.P. M.A. (Dpto. Vías Pecuarias).

No han emitido alegaciones; D.P. Obras Públicas y Transportes.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes